



REGLAMENTO No. 01 de 2026

Por medio del cual se actualiza la reglamentación de la opción “Trabajo de Grado” establecida en la Resolución 4166 de 2016 para la Facultad de Derecho Campus Nueva Granada y se modifica el Reglamento 1 de 2021

EL CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO DE LA SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA,

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que confiere el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1990, la Ley 805 de 2003, los Acuerdos 13 de 2010 y 02 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política, establece que se garantiza la autonomía universitaria y que en virtud de esto las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el literal c) del artículo 118 del Acuerdo 02 del 2015, por el cual se expidió el Reglamento General Estudiantil de pregrado de la Universidad Militar Nueva Granada, establece como requisito para obtener el título profesional, cumplir con todos los requerimientos exigidos por el programa académico en la opción de grado que haya seleccionado, según la reglamentación existente para tal efecto.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 4166 del 02 de 2016, por medio de la cual se establecen las diferentes modalidades de opción de grado en la Universidad Militar Nueva Granada: *“Los parámetros requeridos para el desarrollo del trabajo de grado serán determinados por los Consejos de Facultad, de acuerdo a los propósitos de formación de los diferentes programas académicos”.*

Que el Centro de Investigaciones de la Facultad de Derecho del Campus Nueva Granada en aras de velar por el cumplimiento adecuado del trámite relativo a la presentación de los trabajos de grado como opción de grado de la misma Facultad, ha presentado al Comité de Investigaciones y de Opciones de Grado la Reglamentación para la respectiva aprobación y adopción posterior por parte del Consejo de Facultad.

Que en el año 2021 se aprobó una primera versión de este Reglamento y por medio la presente se actualiza y modifica dicha regulación.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETIVO: Actualizar para la Facultad de Derecho Campus Nueva Granada la reglamentación de la opción de grado “Trabajo de Grado” establecida en la Resolución 4166 de 2016.



ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIONES: Para todos los efectos de la presente reglamentación se tendrán en cuenta las siguientes definiciones generales:

1. **TRABAJO DE GRADO:** Es la opción de grado establecida en el artículo 5 de la Resolución 4166 de 2016 de la Universidad Militar Nueva Granada que permite al estudiante profundizar en el conocimiento de un área determinada y efectuar un ejercicio que le permite aplicar los conocimientos obtenidos durante el desarrollo de su programa, proponiendo aportes para la solución a problemas y necesidades específicas y/o contribuyendo al desarrollo de las líneas de investigación de la facultad respectiva bajo el seguimiento de un profesor idóneo según el campo respectivo.

2. **MONOGRAFÍA:** Era en el reglamento anterior el producto equivalente al Trabajo de Grado.

3. **PRODUCTO DE TRABAJO DE GRADO:** Es el documento que analiza, sistematiza e integra los resultados de una investigación original sustentada en teorías, posiciones doctrinales o el trabajo de campo de un tema específico de la disciplina jurídica realizado para generar nuevo conocimiento y demostrar lo aprendido en la carrera.

Excepcionalmente y previa aprobación del Comité de Opciones de Grado de la Facultad de Derecho del Campus Nueva Granada, podrán realizarse un Producto de Trabajo de Grado relacionado con temas o problemas jurídicos distintos a los desarrollados en las líneas de investigación que integran el grupo de investigación de la Facultad, siempre y cuando estas investigaciones constituyan un aporte significativo a la disciplina jurídica.

4. **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:** Es el documento que presenta los fundamentos teóricos y metodológicos necesarios para iniciar la investigación. Los elementos del Proyecto serán los establecidos en la presente reglamentación.

5. **AUTOR:** Es el estudiante activo o egresado no graduado que de manera individual y con el acompañamiento, supervisión y aprobación del Director, produce y entrega de forma original e inédita un Producto de Trabajo de Grado en los términos del numeral 2 del presente artículo, previa presentación de un Proyecto de Investigación al Centro de Investigaciones de la Facultad de Derecho del Campus Nueva Granada.

6. **DIRECTOR:** Es el docente de planta o docente ocasional, sugerido por el Centro de Investigaciones de la Facultad y designado por el Comité de Opciones de Grado, que puede contar con la carga académica destinada para llevar a cabo el acompañamiento y la dirección de un Producto de Trabajo de Grado. El Director se encargará de orientar al estudiante en los aspectos metodológicos y temáticos, teniendo en cuenta el Proyecto presentado por este, y quien posteriormente autorizará el inicio del proceso de evaluación del Trabajo de Grado por parte de los jurados.

Solo podrán ser designados como Directores los docentes de planta o docentes ocasionales con formación académica en el nivel de especialización, maestría o doctorado relacionada con la disciplina jurídica sobre la cual se desarrollará la investigación o que, sin estar directamente relacionada con sus ejes temáticos demuestren competencias en el desarrollo de investigación jurídica y/o sociojurídica.

7. **JURADOS:** Son dos docentes de planta y/o docentes ocasionales sugeridos por el Centro de Investigaciones de la Facultad y designados por el Comité de Opciones de Grado, que estarán encargados de revisar, aprobar, aprobar con modificaciones o reprobar de manera independiente el Producto de Trabajo de Grado de acuerdo con los procedimientos y parámetros establecidos en la presente reglamentación.



- 8. ACTO DE SUSTENTACIÓN:** Es el acto oral mediante el cual el Autor del Trabajo de Grado efectúa la presentación y defensa de esta ante los jurados designados para tal efecto, con el fin de obtener la calificación definitiva de su trabajo, conforme los procedimientos y parámetros establecidos en la presente reglamentación.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO: Para efectos de optar por la realización de un Producto de Trabajo de Grado como opción de grado, será necesario:

1. Ser estudiante de la Facultad de Derecho de Campus Nueva Granada o ser egresado no graduado de uno de los programas académicos de pregrado o tecnología.
2. Haber cursado y aprobado las asignaturas de: Metodología de la Investigación y Proyecto de Investigación.
3. Haber presentado Proyecto de Investigación ante el Centro de Investigaciones, conforme los requisitos establecidos para tales efectos.
4. Contar con la aprobación del Proyecto de Investigación y con la designación del respectivo Director del trabajo, por parte del Comité de Opciones de Grado.

PARÁGRAFO 1: Para el caso de los estudiantes de programas de tecnología, el requisito previsto en el numeral 2 del presente artículo cambia en la medida en la que pueden iniciar el proceso cuando se encuentren cursando la asignatura de Proyecto de Investigación; en todo caso, la aprobación de dicha asignatura será condición indispensable para la finalización y aprobación del respectivo Trabajo de Grado.

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: El estudiante interesado en realizar un Producto de Trabajo de Grado como opción de grado deberá presentar por escrito ante el Centro de Investigaciones un Proyecto de Investigación, que debe contener como mínimo:

1. Título provisional
2. Problema de investigación
3. Justificación
4. Objetivo general y objetivos específicos (Mínimo 2)
5. Estado del arte con al menos cinco (05) fuentes científicas: artículos científicos de revistas especializadas, tesis, monografías, libros producto de investigación, capítulos de libro, jurisprudencia, informes oficiales, etc.
6. Propuesta metodológica: Tipo de investigación, alcance, enfoque, técnica de recolección y análisis de la información y fuentes.
7. Índice propuesto
8. Cronograma
9. Referencias
10. Propuestas de Directores luego de consultarles su disponibilidad para fungir en esta calidad.

PARÁGRAFO 1: El Proyecto de Investigación puede presentarse a más tardar durante el segundo semestre luego de haber terminado materias, luego de esto no será estudiada esta solicitud.



ARTÍCULO QUINTO. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: Una vez radicado el Proyecto de Investigación por correo electrónico, el Centro de Investigaciones de la Facultad realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, una primera revisión del documento aportado a fin de verificar que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo tercero y cuarto del presente reglamento. Así mismo, llevará a cabo una revisión dentro de este término, sobre la pertinencia de la propuesta de investigación teniendo en cuenta el problema jurídico planteado, para lo cual podrá solicitar concepto a los docentes jefes de área de la Facultad, según el tema establecido en el Proyecto.

En caso de que el documento requiera ser ajustado o complementado, el Centro de Investigaciones de la Facultad Informará a la finalización de este término al estudiante que presentó el respectivo Proyecto, sobre los ajustes necesarios a efectos de que el documento sea presentado de nuevo. Si no se presenta en un plazo de diez (10) días hábiles se entenderá que el estudiante ha desistido de su solicitud y se archivará. Lo anterior no obsta para que el estudiante pueda volver a presentar un nuevo Proyecto.

Una vez el Proyecto cuente con concepto favorable del Centro de Investigaciones de la Facultad, será presentado por este ante el siguiente Comité de Opciones de Grado junto con la recomendación del docente que podría fungir como Director del Trabajo de Grado.

El Comité de Opciones de grado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 276 de 2024 será el órgano competente para aprobar la realización del Trabajo de Grado como opción de grado según el Proyecto presentado y revisado por el Centro de Investigaciones de la Facultad, y le designará Director, teniendo en cuenta las recomendaciones del Centro de Investigaciones.

ARTÍCULO SEXTO. REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO: Con posterioridad a la aprobación del Proyecto, el Autor y el Director adelantarán todas las actividades encaminadas a la realización del Producto de Trabajo de Grado.

El trabajo de grado corresponderá a un texto en prosa con una extensión mínima de treinta (30) y máxima de cincuenta (50) páginas, sin incluir la bibliografía. Deberá presentarse en fuente Arial, tamaño 12 puntos, interlineado 1.5, con márgenes de 2,5 cm en todos los lados (superior, inferior, izquierdo y derecho), y cumplir con las reglas de citación establecidas en las normas APA, última edición.

Asimismo, el documento deberá cumplir con un porcentaje máximo de similitud del veinticinco por ciento (25%), el cual será verificado mediante herramientas institucionales de detección de coincidencias y/o de identificación de uso de inteligencia artificial. El incumplimiento de este umbral dará lugar a la inadmisión del documento para evaluación.

En relación con el uso de herramientas de inteligencia artificial, su utilización deberá ser declarada de manera expresa, empleándose únicamente como apoyo en procesos de revisión, corrección o búsqueda de información, sin que en ningún caso sustituya la producción intelectual del Autor. El contenido final será responsabilidad exclusiva del estudiante.

El Proyecto de Investigación deberá incluir como mínimo cinco (5) fuentes bibliográficas para y al menos veinte (20) fuentes para el documento final de Trabajo de Grado, garantizando la calidad, pertinencia y actualidad de las referencias utilizadas.

Así mismo, el trabajo de grado estará integrado, al menos, por las siguientes secciones:



- **Portada:** con indicación del título, el nombre del Autor, el nombre del Director, el nombre de la Universidad, la Facultad, el programa académico y el año de realización.
- **Tabla de contenido.**
- **Introducción:** en la cual se identifique de manera clara el problema de investigación, los objetivos planteados, la metodología aplicada y una aproximación al tema objeto del Trabajo de Grado.
- **Desarrollo teórico y/o práctico,** estructurado en capítulos en los cuales se desarrolle el tema de estudio.
- **Conclusiones.**
- **Bibliografía.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Solo cuando el Director considere que el Producto de Trabajo de Grado está listo y cumple con los requisitos del presente Reglamento, este autorizará el inicio del proceso de evaluación, solicitando de manera escrita por correo electrónico al Centro de Investigaciones de la Facultad, la designación de los jurados para llevar a cabo el proceso de evaluación y sustentación y adjuntando el archivo digital del texto que se considera auténtico y definitivo. El Centro de Investigaciones presentará la propuesta para ser estudiada en el siguiente Comité de Opciones de Grado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de requerirse el cambio de Director, el Autor deberá presentar una solicitud escrita y debidamente motivada ante el Centro de Investigaciones de la Facultad, indicando las razones que justifican la petición. Dicha solicitud deberá contar, cuando sea posible, con el aval del Director inicialmente designado. El Centro de Investigaciones evaluará la solicitud y, de considerarlo procedente, presentará la propuesta de nuevo Director ante el Comité de Opciones de Grado para su aprobación. Una vez aprobado el cambio, se notificará formalmente al Autor y al nuevo Director designado. Cuando se presente un cambio luego del primer mes de la designación dicho cambio no extenderá los plazos de realización del Producto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. TIEMPO MÁXIMO PARA DESARROLLAR EL TRABAJO DE GRADO: Una vez aprobado el Proyecto de Investigación para optar por esta opción de grado el estudiante cuenta con un plazo máximo de seis (6) meses, prorrogables por una vez por el mismo periodo, para completar la redacción del Producto de Trabajo de Grado y obtener la aprobación y correspondiente presentación al Centro de Investigaciones por parte del Director. El Centro de Investigaciones tiene quince (15) días para escoger los Jurados y estos a su vez, tienen un (1) mes para emitir su concepto de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, concepto que podrá ser: “aprobar, aprobar con modificaciones o reprobar”. Una vez aprobado se procederá con el trámite de sustentación oral, la cual puede ser presencial o virtual, y se levantará un acta.

PARÁGRAFO 1: La solicitud de prórroga del plazo inicial será presentada por el estudiante con su debida motivación ante el Centro de Investigaciones de la Facultad, este último verificará la motivación y presentará la solicitud ante Comité de Opciones de Grado quien aprobará o rechazará la misma.

PARÁGRAFO 2: El Comité de Opciones de Grado estudiará las solicitudes de suspensión del anterior término por fuerza mayor o caso fortuito y previa presentación de la solicitud ante el Centro de Investigaciones. La suspensión podrá autorizarse por una sola vez por un periodo de un semestre. La solicitud de suspensión del plazo deberá realizarse mínimo con dos meses de anticipación al vencimiento del plazo autorizado al estudiante.



PARÁGRAFO 3: Todo el procedimiento, incluida la sustentación oral debe realizarse mientras se es estudiante activo o máximo dentro del plazo establecido por la Universidad para cumplir requisitos de grado.

ARTÍCULO OCTAVO. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO: Una vez radicado el documento definitivo, el Centro de Investigaciones solicitará al Comité de Opciones de Grado la designación de los jurados, presentando para estos efectos la recomendación de los dos (2) docentes que podrán desempeñar dicha tarea de acuerdo con el tema del Trabajo de Grado.

Una vez entregado el texto del Trabajo de Grado a los jurados, estos contarán con un término de un (1) mes para su calificación, conforme los criterios establecidos en la rúbrica de evaluación que será entregada por el Centro de Investigaciones.

Los criterios que hacen parte de la evaluación y el puntaje de cada uno de estos se describen en la siguiente rúbrica:

CRITERIO	PESO
Planteamiento del problema y coherencia metodológica	100
Desarrollo argumentativo y análisis	200
Discusión de resultados y conclusiones	100
Rigor en fuentes y citación	50
Redacción, estructura y presentación	50
Total	500

PARÁGRAFO 1: Una vez aplicada la rúbrica, la calificación del Trabajo de Grado oscilará entre cero (0) y quinientos (500) puntos y corresponderá a la sumatoria del puntaje asignado en cada uno de los criterios.

PARÁGRAFO 2: El resultado de la calificación será interpretado de la siguiente manera:

1. Si el documento obtiene en promedio una puntuación total igual o menor a doscientos noventa y nueve (299) puntos se tendrá por no aprobada la opción de grado y deberá optar por otra opción diferente.
2. Si el documento obtiene una puntuación promedio que oscila entre trescientos (300) puntos y trescientos noventa y nueve (399) puntos, este se entenderá aprobado con observaciones para sustentación. En este evento el Autor deberá efectuar los ajustes sugeridos por los jurados dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles a fin de remitir el documento ajustado nuevamente al Centro de Investigaciones quien a su vez lo enviará de nuevo a los jurados para su aprobación definitiva. Si los jurados evidencian que las recomendaciones y/o ajustes fueron realizados, informarán por escrito al Centro de Investigaciones de la Facultad sobre su aprobación para sustentación. Acto seguido el Centro de Investigaciones fijará fecha y hora para el acto de sustentación.



3. Si el documento obtiene una puntuación promedio que oscila entre cuatrocientos (400) y cuatrocientos cuarenta y nueve (449) puntos, este se entenderá aprobado de manera definitiva para sustentación. En este caso, el Centro de Investigaciones de la Facultad fijará fecha y hora para el acto de sustentación.
4. Si el documento obtiene una puntuación promedio igual o superior a cuatrocientos cincuenta (450) puntos, este se entenderá aprobado de manera definitiva para sustentación y podrá sugerirse un reconocimiento de “meritorio” o “laureado” según el caso. La distinción “meritorio” se otorga cuando haya unanimidad en el concepto evaluativo de los jurados de calificación final del trabajo de grado después de la sustanciación sea igual o superior a 450. La distinción “laureado” se otorga cuando haya unanimidad en el concepto evaluativo de los jurados y la calificación final del trabajo de grado después de la sustentación sea igual o superior a 480.

En este evento el Centro de Investigaciones de la Facultad fijará fecha y hora para el acto de sustentación y una vez realizada, se procederá a sugerir la mención especial en la calificación. La calificación “laureada” será el mayor reconocimiento de excelencia del trabajo. Los reconocimientos de “meritorio” o “laureado” serán sugeridos por los jurados en el acto de sustentación y posteriormente presentados ante el Consejo de Facultad por parte del Centro de Investigaciones de la Facultad, para su aprobación.

PARÁGRAFO 3: El Trabajo de Grado no podrá ser sustentada hasta tanto cuente con la aprobación para sustentación por parte de los dos (2) jurados designados. Las diferencias irreconciliables entre los jurados serán dirimidas por un tercer jurado designado por el Comité de Opciones de Grado, una vez presentado el respectivo punto por parte del Centro de Investigaciones de la Facultad. Se entiende por diferencia irreconciliable una diferencia de 200 puntos en la evaluación. El tercer jurado tendrá un plazo máximo de diez (10) días para emitir su calificación a través de la rúbrica. En este caso, la calificación del tercer jurado se tomará en cuenta junto con la calificación más cercana emitida por alguno de los primeros dos (2) jurados.

PARÁGRAFO 4: Los demás casos especiales y que disten del anterior supuesto, serán presentados por el Centro de Investigaciones ante el Comité de Opciones de grado a fin de tomar la decisión que garantice el debido proceso y los derechos del estudiante o egresado.

PARÁGRAFO 5: Una vez recibido el documento ajustado por parte del Autor, los jurados contarán con un término máximo de quince (15) días hábiles para verificar el cumplimiento de las observaciones formuladas y emitir concepto definitivo sobre la aprobación para sustentación. El incumplimiento de este término deberá ser justificado ante el Centro de Investigaciones.

ARTÍCULO NOVENO. ACTO DE SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO: Cuando así proceda de conformidad con lo establecido en este Reglamento, el Centro de Investigaciones fijará dentro del mes siguiente la fecha y hora para la realización de la sustentación. La sustentación se realizará con la presencia de los dos (2) jurados y el Director del Trabajo de Grado y el Director del Centro de Investigaciones de la Facultad y se tendrán en cuenta las siguientes formalidades:

1. Inicialmente el Autor llevará a cabo una exposición oral que no podrá superar los veinte (20) minutos de duración, en la que realice una presentación del texto haciendo especial énfasis en el problema jurídico abordado, los objetivos establecidos, el contexto teórico que permitió el desarrollo del Trabajo de Grado y las conclusiones más importantes.



2. Posteriormente los jurados tendrán un tiempo de veinte (20) minutos para realizar preguntas y/o hacer claridades. Acto seguido el Autor contará con quince (15) minutos adicionales para dar respuesta a las preguntas formuladas o efectuar las aclaraciones que sean del caso.
3. Finalizadas estas etapas, el Autor y el Director del Trabajo de Grado se retirará del recinto a fin de que los jurados deliberen sobre el acto de sustentación y analicen si es del caso, la propuesta de menciones especiales del trabajo.
4. Por último, el jurado comunicará al Autor y al Director del Trabajo de Grado sobre la aprobación o no de la sustentación y las posibles menciones o distinciones que procedan según el caso. Los jurados elaborarán la respectiva acta, que será presentada ante Centro de Investigaciones quien a su vez la llevará al Comité de Opciones de Grado, con el fin de cumplir con el requisito de grado.

ARTÍCULO DÉCIMO. RENUNCIA A ESTA OPCIÓN DE GRADO: Durante el periodo de elaboración y antes de la designación de jurados, el Autor podrá renunciar a la realización del Trabajo de Grado para lo cual debe presentar una carta al Centro de Investigaciones en la cual se manifieste de forma expresa la renuncia a continuar con su trabajo de grado y los motivos de la decisión. Esta renuncia será comunicada al Comité de Opciones de grado. Una vez renunciada a esta opción no se podrá optar nuevamente por esta y deberá adelantarse otra de las determinadas en la Resolución de Opciones de Grado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DIFERENCIAS IRRECONCILIABLES ENTRE EL DIRECTOR DEL TRABAJO DE GRADO Y EL ESTUDIANTE: En caso de presentarse diferencias irreconciliables entre el Director del Trabajo de Grado y el estudiante, estas deben ser comunicadas por cualquiera de las dos partes al Centro de Investigaciones, quien analizará el caso y presentará las alternativas de resolución ante el Comité de Opciones de Grado para la respectiva decisión sobre el particular.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PÉRDIDA DE LA OPCIÓN DE GRADO: El no cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento dará lugar a la pérdida definitiva de la opción de grado caso en el cual el estudiante deberá escoger una nueva opción. En el anterior supuesto la pérdida de la opción de grado será declarada por el Comité de Opciones de Grado previa solicitud del Centro de Investigaciones.

En caso de detectarse plagio en el contenido del Trabajo de Grado o cualquier violación a las normas generales sobre propiedad intelectual, dicha circunstancia dará lugar a la pérdida de la opción. Lo anterior sin perjuicio de las acciones disciplinarias estudiantiles a que haya lugar por la comisión de la conducta.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PLAGIO: Se entenderá por plagio la presentación total o parcial de ideas, textos, datos o cualquier contenido ajeno como propio, sin el debido reconocimiento de la fuente.

La comisión de plagio constituirá falta gravísima, de conformidad con lo establecido en el reglamento estudiantil vigente

En caso de evidenciarse plagio en cualquiera de las etapas del Trabajo de Grado, se procederá de la siguiente manera:

1. Rechazo inmediato del documento y no aprobación del Trabajo de Grado.
2. Informe al Centro de Investigaciones para que ponga en conocimiento del Comité de Opciones de Grado la situación.



3. Remisión a las instancias disciplinarias competentes de la Universidad, para lo de su competencia.

PARAGRÁFO 1: La verificación de posibles casos de plagio podrá realizarse mediante herramientas tecnológicas institucionales de detección de coincidencias, sin perjuicio de la valoración académica de los jurados.

PARAGRÁFO 2: Si con posterioridad a la aprobación del Trabajo de Grado o a la obtención del título se logra confirmar la comisión de plagio, la Universidad procederá a dejar sin efectos la aprobación del Trabajo de Grado y, adicionalmente, iniciará de oficio las acciones judiciales correspondientes, con el fin de obtener la anulación del título profesional, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Las actuaciones que tratan el presente Reglamento podrán surtirse mediante el uso de los correos institucionales y haciendo uso de las herramientas tecnológicas que estén a disposición incluso para efecto del acto de sustentación del Trabajo de Grado. En este último caso, el acto de sustentación quedará registrado en el acta, la cual reposará en los archivos del Centro de Investigaciones de la Facultad.

Las decisiones que tome el Comité de Opciones de Grado serán notificadas al estudiante y Director por el secretario de dicho Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. EXPEDICIÓN Y VIGENCIA: El presente reglamento complementa la Resolución 4166 de 2016, y rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cajicá, Cundinamarca a los 6 días del mes de abril de 2026.

MANUEL GUILLERMO CARRASCAL JÁCOME

Presidió

Consejo de Facultad FACDERCNG – Acta No. 6



ANEXO 1

ETAPAS Y PLAZOS DEL TRABAJO DE GRADO

1. Fase de Propuesta de Proyecto y Aval para inicio

- Se debe presentar ante el Centro de Investigaciones el Proyecto de Investigación.
- Una vez radicado el proyecto, el Centro tiene 10 días hábiles para verificar requisitos y pertinencia.
- Si el documento requiere correcciones, el estudiante cuenta con 10 días hábiles para presentarlo de nuevo o se archivará por desistimiento.
- Tras el concepto favorable del Centro de Investigaciones, el Comité de Opciones de Grado aprueba el proyecto y designa formalmente al Director.

2. Fase de Desarrollo

- Tiempo Inicial: El estudiante un plazo máximo de 6 meses desde la notificación del Acta del Comité para redactar y obtener la aprobación de tu Director.
- Prórroga: Es posible solicitar una extensión de otros 6 meses adicionales, previa motivación y aprobación del Comité de Opciones de Grado.
- Suspensión: Por fuerza mayor, se puede suspender el término por un semestre, solicitándolo al menos 2 meses antes del vencimiento del plazo.

3. Fase de Evaluación y Calificación

- Designación de Jurados: Tras la entrega del texto definitivo avalado por el Director, el Centro tiene 15 días para proponer a los jurados los cuales serán designados por el Comité de Opciones de Grado.
- Término de Calificación: Los jurados disponen de 1 mes para emitir su concepto (aprobar, aprobar con modificaciones o reprobar).
- Plazo de Correcciones (si aplica): Si el estudiante obtiene entre 300 y 399 puntos en promedio, tiene hasta 30 días hábiles para efectuar los ajustes sugeridos por los jurados.

4. Fase Final: Sustentación

- Programación: Una vez aprobado el documento por los jurados, el Centro fijará fecha y hora para la sustentación dentro del mes siguiente.
- Acto de Defensa: Consiste en una exposición de 20 minutos, seguidos de 20 minutos de preguntas y 15 minutos para respuestas.

5. Confirmación de cumplimiento de la Opción por el Comité de Opciones de Grado.

Nota importante sobre la vigencia: Todo el procedimiento debe completarse mientras el estudiante tenga la calidad de activo o dentro del plazo máximo que establece la Universidad para cumplir requisitos de grado.



ANEXO 2

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

El presente anexo tiene carácter orientador e instructivo, y tiene como finalidad guiar al estudiante en la estructuración del Proyecto de Investigación. En todo caso, los elementos aquí previstos corresponden a los contenidos mínimos exigidos en el reglamento, sin perjuicio de ajustes que puedan derivarse de la naturaleza específica del tema de investigación o de las recomendaciones que se lleguen a dar. Así mismo, el Proyecto de Investigación deberá cumplir con los demás requisitos formales, de presentación y de contenido establecidos en el presente reglamento y en las disposiciones institucionales aplicables.

El Proyecto de Investigación deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados:

1. TITULO PROVISIONAL

Corresponde a la denominación inicial del proyecto. Debe ser claro, preciso y reflejar el tema objeto de investigación. Puede ser modificado durante el desarrollo del trabajo, siempre que mantenga coherencia con el problema planteado.

2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Consiste en la formulación clara y delimitada de la situación, vacío jurídico, tensión normativa o pregunta que se pretende resolver. Puede expresarse en forma de pregunta o enunciado, e implica definir el contexto, los elementos relevantes y su alcance.

3. JUSTIFICACIÓN

Expone las razones que fundamentan la realización del estudio. Debe explicar la relevancia académica, jurídica, social o práctica del problema, así como los aportes esperados del trabajo de investigación.

4. OBJETIVOS

- a. Objetivo General: Expresa el propósito principal de la investigación, en coherencia con el problema planteado.
- b. Objetivos Específicos: Desagregan el objetivo general en metas concretas y alcanzables (mínimo dos), que orientan el desarrollo del trabajo.

5. ESTADO DEL ARTE

Comprende la revisión de antecedentes investigativos y doctrinales relevantes sobre el tema. Debe incluir al menos cinco (5) fuentes científicas, tales como artículos de revistas especializadas, libros de investigación, capítulos de libro, tesis, jurisprudencia o informes oficiales. Su finalidad es evidenciar el conocimiento existente y ubicar el aporte del proyecto.



6. PROPUESTA METODOLÓGICA

Corresponde a la descripción detallada de la manera en que se desarrollará la investigación, precisando el enfoque y las herramientas que permitirán dar respuesta al problema planteado. En este apartado, el estudiante deberá indicar el tipo de investigación que orienta el, así como el enfoque metodológico adoptado, ya sea cualitativo, cuantitativo o mixto, según la naturaleza del objeto de análisis. De igual forma, deberá señalar el alcance de la investigación, especificando si se trata de un estudio exploratorio, descriptivo, explicativo u otro que resulte pertinente.

Así mismo, se deberán identificar las técnicas de recolección de información que se emplearán, tales como el análisis documental, entrevistas, encuestas u otras herramientas idóneas, junto con las técnicas de análisis que permitan procesar y examinar la información obtenida. Finalmente, el estudiante deberá precisar las fuentes que sustentan la investigación, distinguiendo entre fuentes primarias y secundarias, en coherencia con el enfoque y los objetivos del proyecto.

7. ÍNDICE PROPUESTO

Es la estructura tentativa del documento final. Debe organizarse de manera lógica y coherente, evidenciando los capítulos o apartados principales del trabajo.

8. CRONOGRAMA

Presenta la planificación temporal de las actividades del proyecto. Debe reflejar las etapas de desarrollo de la investigación y los tiempos estimados para su ejecución.

9. REFERENCIAS

Listado de las fuentes utilizadas en la elaboración del proyecto, presentado conforme a las normas APA, última edición.

10. PROPUESTA DE DIRECTOR(ES)

El estudiante deberá sugerir uno o más docentes como posibles directores del trabajo, previa verificación de su disponibilidad. Esta propuesta no será vinculante para la Facultad.